

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2020-00396-00

En atención a que el abogado HÉCTOR VARGAS RODRÍGUEZ, apoderado judicial de los demandados, oportunamente allegó poder que le fuera otorgado por los señores JAIRO ANTONIO MORA RODRÍGUEZ y DENNIS FERNANDO GRANDAS MORA como representante de GENERACIÓN DE TALENTOS S.A.S., se tendrán por notificados al extremo llamado a juicio del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente conforme al inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia (estado No. 29 del 9 de marzo de 2022), pues en esta se reconocerá personería al abogado VARGAS RODRÍGUEZ.

De otro lado, atendiendo que los señores JAIRO ANTONIO MORA RODRÍGUEZ y DENNIS FERNANDO GRANDAS MORA como representante de GENERACIÓN DE TALENTOS S.A.S., por encontrarlo procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en este asunto al abogado HÉCTOR VARGAS RODRÍGUEZ en calidad de apoderado judicial del señor JAIRO ANTONIO MORA RODRÍGUEZ y de GENERACIÓN DE TALENTOS S.A.S. en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO a JAIRO ANTONIO MORA RODRÍGUEZ y de GENERACIÓN DE TALENTOS S.A.S. por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha de notificación de la presente providencia, (9 de marzo de 2022).

NOTIFÍQUESE


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 29 hoy 9 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5023aa0c6be2ded479244579f7bcf292dce1a7e864a3efa4a2c4f884b93e8ca7**

Documento generado en 08/03/2022 03:47:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>